

Alicia Martínez Rivas, como concejala de esta Corporación Municipal de Velilla de San Antonio, y de acuerdo con el artículo 64 del Reglamento orgánico de este Ayuntamiento, somete a la consideración del pleno, para su debate y aprobación si procede, la siguiente

MOCIÓN

PARA REGULAR CRITERIOS DE PODA QUE GARANTICEN LA SUPERVIVENCIA DEL ARBOLADO URBANO

Las podas que se han llevado a cabo en el arbolado de la piscina municipal y en varias calles¹ de nuestro municipio han supuesto una mutilación innecesaria y muy perjudicial para la salud y la supervivencia del arbolado urbano de Velilla de San Antonio.

El desmoche drástico que se ha llevado a cabo en un gran número de árboles los ha convertido en tristes perchas. Los expertos y una elemental prudencia aconsejan actuar de modo selectivo en las podas, evitando dejar las ramas en los tristes muñones que ahora se pueden ver.

Por otro lado, la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, prohíbe claramente esta clase de podas drásticas e indiscriminadas². Esta clase de prácticas, como el desmoche o el terciado, son condenadas por los códigos técnicos y manuales de jardinería y paisajismo, como las normas del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas (*"Norma Tecnológica de Jardinería y Paisajismo"*³).

¹ Calles Jarama, Costa Rica, Joselito, etc.

² **Artículo 3. Prohibición de podas drásticas e indiscriminadas**

1. *Queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley [el arbolado urbano].*

2. *Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.*

En estos supuestos, la poda se realizará a juicio del técnico competente, mediante acto motivado.

³ La NTJ 14C Parte 2. Objetivos de la poda

En este capítulo se definen los objetivos de la poda que son los siguientes: conseguir y mantener un desarrollo adecuado de los ejemplares, manteniendo y mejorando su salud y estructura (motivo general); adecuar el árbol a las necesidades de uso del espacio donde se desarrolla (motivo de situación); evitar el desprendimiento de ramas que podrían causar daños a las personas y bienes (motivo de seguridad); evitar el rozamiento de ramas que podrían causar daños o inconvenientes a edificios e infraestructuras o al árbol mismo (motivos de seguridad y sanitario); evitar que el ramaje bajo afecte al paso de peatones, al tránsito de vehículos o a la señalización vertical viaria (motivo de seguridad); descargar de peso aquellos árboles con riesgo de caída o rotura (motivo de seguridad); formar correctamente los árboles, reformar aquéllos que están mal formados o reequilibrar la copa de un árbol de copa desequilibrada (motivos estético, de seguridad y sanitario); proporcionar una mayor belleza al ejemplar y a su entorno (motivo estético); conseguir, en algunos casos, el máximo desarrollo de las copas de los árboles de sombra (motivo funcional); evitar, en algunos casos, que las plagas o enfermedades se extiendan, suprimiendo ramaje y follaje secos o afectados (motivo sanitario).

No se debe podar si no existe ninguno de estos motivos y sin tener un claro objetivo.

Las consecuencias de estas podas se verán en los próximos meses y años. Árboles más débiles, más plagas, más ramas secas que el viento tirará con riesgo para los ciudadanos.

Los árboles alimentan y dan cobijo a la fauna urbana; mejoran la calidad del aire y el microclima urbano al regular la temperatura y la humedad, dan sombra, producen oxígeno y reducen la contaminación atmosférica; amortiguan los ruidos; disminuyen los efectos del viento y el polvo; frenan los movimientos del terreno y la erosión del suelo; embellecen el entorno; ocultan vistas no deseables; reducen el estrés; incrementan el valor económico de las propiedades, etc.

Queremos que el Ayuntamiento evite en el futuro esta clase de actuaciones, y considere al arbolado urbano como una ventaja para la ciudad y sus habitantes, y no un incordio al que hay que podar en el menor tiempo y esfuerzo posibles.

Por todo lo expuesto, y en aplicación del apartado 2.5.3 del Plan de Acción Medioambiental de 2008⁴, proponemos a esta Corporación que adopte los siguientes

ACUERDOS:

1. Que se paralicen de inmediato la podas generalizadas de los árboles de Velilla de San Antonio con el sistema de desmoche⁵ por no existir las principales razones para este tipo de poda de árboles ornamentales y de sombra, especialmente la falta de seguridad.
2. El Ayuntamiento de Velilla de San Antonio evitará en el futuro las podas indiscriminadas y drásticas conforme establece el artículo 3 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
3. Los servicios municipales presentarán un plan de anual de podas en el que se identifiquen los escenarios y los ejemplares sobre los que se actuará. Dicho plan se basará en criterios de conservación y mejora de los ejemplares arbóreos. Aplicando labores de poda exclusivamente para retirar ramas secas y otras situaciones excepcionales previstas en la mencionada Ley. Dicho Plan anual justificará las podas que se lleven a cabo.

Velilla de San Antonio, marzo de 2017

Alicia Martínez Rivas (Concejala No Adscrita)

⁴ *Propone la conservación del arbolado como un indicador de sostenibilidad.*

⁵ *Terciado: consiste en cortar todas las ramas dejando aproximadamente un tercio de su longitud.*

Desmochado: es más salvaje e injustificado todavía que el terciado. Se trata de cortar las ramas a ras del tronco.



Piscina



Calle Joselito



Ejemplar talado finalmente tras una poda salvaje, años atrás